

Otros procesos y solicitudes:

1. Solicitud de asesoría legal gratuita para las víctimas del delito.
2. Sucesión Laboral.
3. Protección al consumidor.
4. Mediación.
5. Solicitud de patrocinio procesal gratuito del Instituto de la Defensa Pública.
6. Jurados de Conciencia.
7. Matrimonio.
8. Pensión Alimenticia.
9. Proceso ejecutivo por incumplimiento de pago de pensión alimenticia.
10. Sucesión especial de servidores públicos.
11. Hábeas Corpus.
12. Proceso Administrativo de Tránsito de Niñez y Adolescencia.
13. Autorización de salida del país.
14. Impedimento de salida del país.
15. Proceso de Protección de Niñez y Adolescencia.
16. Hábeas Data.
17. Proceso de sucesión de menor cuantía.

Para mayor información, puede comunicarse a los Centros de Información y Atención al Ciudadano (CIAC):

Panamá: Ancón, Palacio de Justicia Gil Ponce.	Tel.: 212-7358
Panamá: Ancón, calle Arnoldo Walter, Edificio 363.	Tel.: 212-7367
Panamá: Ancón, Edificio Emberá.	Tel.: 212-7441
Panamá: Edificio Plaza Edison.	Tel.: 212-7447
San Miguelito: Edificio de la Unidad Judicial Regional.	Tel.: 275-9952
Panamá Oeste: Chorrera, Capital Plaza.	Tel.: 509-5300
Colón: Edificio del Órgano Judicial, Transistmica, Puerto Escondido, al lado del Super 99.	Tel.: 433-6555
Chiriquí: Ciudad Judicial de David, al lado de las Aldeas Infantiles SOS.	Tel.: 777-6134
Herrera: Edificio del Órgano Judicial, calle Pastor Peralta Solís.	Tel.: 996-0977

Publicación realizada de acuerdo al compromiso institucional adquirido en el segundo Plan de Acción de la República de Panamá 2015-2017 con la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) para fortalecer las políticas públicas, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.



PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR RIESGO SOCIAL, RIÑA, AGRESIONES, IRRESPECTO A LA AUTORIDAD, AMENAZAS Y OTROS QUE INVOLUCREN PERSONAS MENORES DE EDAD

“PROCESOS Y SOLICITUDES CUYO TRÁMITE NO REQUIERE LA INTERVENCIÓN DE UN ABOGADO”



DESCRIPCIÓN

Los procesos administrativos son aquellas faltas en las que se ven involucrados menores de edad y que el **Juzgado de Niñez y Adolescencia** lo refiere a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF) para que la misma aplique una medida socioeducativa incorporándolo en un programa con la intención de mejorar su comportamiento en la comunidad.

PROCEDIMIENTO POR RIESGO SOCIAL, RIÑA, AGRESIONES, IRRESPECTO A LA AUTORIDAD, AMENAZAS Y OTROS.

Pasos N°	Descripción
1	El proceso inicia mediante la denuncia del afectado o por la conducción de policía. A su vez puede activarse a través de los Juzgados Penales de Adolescentes y las Fiscalías Superiores de Adolescentes.
2	El Registro Único de Entrada, recibe el proceso y realiza el reparto aleatorio al Juzgado de Niñez y Adolescencia. De no contar con Registro Único de Entrada, el trámite se presenta ante el Juzgado de Niñez y Adolescencia en turno.
3	El juzgado recibe el proceso y lo admite. Existen casos en que puede no admitirlo debido a que no le corresponde al juzgado por la edad del menor; porque el menor no reside en el territorio en que funciona el despacho; o por conocimiento previo del juzgado.
4	El Juzgado de Niñez y Adolescencia designa y notifica al Defensor del Menor de forma personal.

Pasos N°	Descripción
5	El Juzgado de Niñez y Adolescencia procede a tomar la declaración del menor y se hace una entrevista psicológica.
6	El Juzgado de Niñez y Adolescencia, ordena la práctica de pruebas médicas forenses, exámenes físicos y especializados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMELCF) cuando lo considere necesario. Del mismo modo se pueden aportar y ordenar otras pruebas. Cuando la situación lo amerite, se pueden ordenar medidas inmediatas.
7	Luego de la admisión del caso, se puede fijar fecha y hora de audiencia. Se notificará personalmente al Defensor del Menor, padres, tutores y/o apoderados judiciales. Dentro de la audiencia los padres, tutores y/o apoderados judiciales del menor podrán presentar pruebas, que deberán ser admitidas en el mismo acto.
8	Agotado el periodo de pruebas, el juzgado dicta resolución que se notifica personalmente al menor, a los padres, tutores, y/o apoderado judicial y al Defensor del Menor.
9	De no haber apelación, el juzgado procede a confeccionar nota dirigida a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), o a la autoridad que corresponda, para que incorpore al menor a un programa determinado.
10	El/los padre/s del menor, o el responsable, recibe/n la nota y se presenta con el menor de edad a la SENNIAF o a la autoridad que corresponda.
11	De haber apelación u oposición, se requerirá de un abogado para iniciar el trámite.

Pasos N°	Descripción
12	Si alguna de las partes interpone recurso de apelación, la misma contará con cinco (5) días para sustentarlo. La contraparte contará con cinco (5) días para oponerse. El Defensor del Menor contará con cinco (5) días para emitir su opinión sobre la apelación.
13	Se notificará por edicto y de forma personal al Defensor del Menor.
14	Se remite (envía) el expediente al Tribunal Superior de Niñez.
15	El Tribunal Superior podrá ordenar la práctica de otras pruebas que sean necesarias a fin de esclarecer puntos oscuros no aclarados o ejercitados en primera instancia, es decir, en el Juzgado de Niñez y Adolescencia.
16	El Tribunal Superior emite resolución y notifica por edicto por cinco (5) días en los murales del tribunal.
17	Se devuelve el expediente a primera instancia (Juzgado de Niñez y Adolescencia).
18	El juzgado notificará el reingreso del expediente por edicto por cinco (5) días.
19	Cumplida la medida o decisión, se ordenará su archivo.
Fin del proceso	